



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

ASUNTO: DECLARACIÓN PROCEDIMIENTO DESIERTO POR FALTA DE LICITADORES (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 259/2019 lote nº 1 “Servicio de Comedor”).

VISTO el estado del expediente tramitado para adjudicar el contrato de servicios de organización y ejecución del servicio de comedor, vigilancia, control, ludoteca y campamento de verano 2019, por procedimiento abierto.

ATENDIENDO que se previó la realización independiente de las partes objeto del meritado contrato mediante su división en 2 lotes:

LOTE 1: Servicio de Comedor (comida).

LOTE 2: Servicio de vigilancia, control, ludoteca y campamento de verano.

ATENDIENDO que consta en el expediente certificado del Secretario de la Corporación en el que se acredita que durante el plazo habilitado no se ha presentado ninguna proposición al LOTE nº 1 “Servicio de Comedor”

VISTO el artículo 168 de la LCSP que establece:

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.”

../..

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permite la avocación de un asunto cuya resolución corresponde ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: AVOCAR la competencia para otorgar este acuerdo que fuera delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 278/15 de fecha 19 de junio, todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo a la necesidad de iniciarse el servicio en el mes de junio de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento iniciado para adjudicar el LOTE nº 1

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

“Servicio de Comedor” del contrato de servicios de organización y ejecución del servicio de comedor, vigilancia, control, ludoteca y campamento de verano 2019, por falta absoluta de licitadores.

TERCERO: INICIAR nuevo expediente para adjudicar el “Servicio de Comedor” durante el campamento de verano de 2019 por procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo establecido en el artículo 170 de la LCSP, siendo el presupuesto base de licitación estimado de duración inicial del contrato de 16.914,15 € IVA incluido.

CUARTO: Incorpórese al expediente:

- Informe de Secretaría.
- Informe de Fiscalización.
- Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO: Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y a los efectos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, con mi intervención a los solos efectos de la fe pública, Decreto cuyo contenido transcribo al Libro de Resoluciones, en la fecha y lugar reseñados al margen.

EL. ALCALDE-PRESIDENTE

A los efectos de fe pública

Fdo.: D. Pedro Valdominos Horche

Fdo. D. Juan Ramón Garrido Solís

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)